

RESOLUCIÓN N° 0152 12 ABR 2023

“Por médo de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0286 del 15 de marzo de 2012, para beneficio de cinco (5) pozos ubicados en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR CIFUENTES VARGAS identificado con la C.C. No 11.231.734, actuando en calidad de Representante Legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar prórroga de concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0286 del 15 de marzo de 2012, para beneficio del predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0261 del 18 de abril de 2022, con reporte de entrega de fecha 19 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 21 de junio del año 2022.

Que en fecha 23 de junio de 2022, (dos días después del plazo otorgado) se allegó respuesta parcial y extemporánea. La Peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA- 0261 del 18 de abril de 2022.

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
2. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses. (presentó certificado con expedición del 4 de agosto de 2021)
3. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas de los pozos para los cuales se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM. (presenta análisis de las aguas de un solo pozo y requiere concesión para cinco pozos)

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0286 del 15 de marzo de 2012, para beneficio de cinco (5) pozos ubicados en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El expediente CJA 039-2005 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

0152 12 ABR 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0286 del 15 de marzo de 2012, para beneficio de cinco (5) pozos ubicados en el predio Las Palmeras de matrícula inmobiliaria No 190-15987 en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

----- 2

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

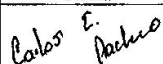


**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 12 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO  
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 039-2005